

año, el viaje al exterior del Inspector mencionado, resulta indispensable para el cumplimiento de las facultades de supervisión e inspección de todas las actividades aeronáuticas civiles, a fin de garantizar la seguridad de las operaciones aéreas en concordancia con las normas técnicas vigentes;

Que, de este modo, el referido viaje se encuentra dentro de las excepciones previstas en el inciso j) del artículo 8° de la Ley N° 28652, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2006, modificado por el artículo 15° del Decreto de Urgencia N° 002-2006, publicado el 21 de enero de 2006;

Que, el artículo 16° del Decreto de Urgencia N° 002-2006, establece que "mediante Resolución del Titular del Sector deberá aprobarse y publicarse el Plan Anual de Viajes del Sector, antes del 15 de febrero de 2006, el cual pormenorizará la relación de viajes al exterior de funcionarios y servidores públicos considerando que el gasto presupuestado, con cargo a los recursos públicos, deberá ser reducido en un veinte por ciento (20%) con relación al ejercicio fiscal 2005, bajo responsabilidad";

Que, con Resolución Ministerial N° 133-2006-MTC/01, de fecha 15 de febrero de 2006, publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 21 de febrero de 2006, se aprobó el Plan Anual de Viajes al Exterior del Sector Transportes y Comunicaciones para el Año Fiscal 2006, en el cual se encuentra incluido el viaje de inspección solicitado;

Que, por lo expuesto, resulta necesario autorizar el viaje del referido Inspector de la Dirección General de Aeronáutica Civil para que, en cumplimiento de las funciones que le asigna la Ley N° 27261 y su Reglamento, pueda realizar los cheques técnicos a que se contrae la Orden de Inspección N° 0412-2006-MTC/12.04-SDO;

De conformidad con la Ley N° 27261, Ley N° 27619, Ley N° 28652, el Decreto de Urgencia N° 002-2006, el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y la Resolución Ministerial N° 133-2006-MTC/01;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar el viaje del señor Alfredo Federico Alvarez Zevallos, Inspector de la Dirección General de Aeronáutica Civil del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, a la ciudad de Miami, Estados Unidos de América, durante los días 29 de abril al 1 de mayo de 2006, para los fines a que se contrae la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- El gasto que demande el viaje autorizado precedentemente, ha sido íntegramente cubierto por la empresa Cielos del Perú S.A. a través de los Recibos de Acotación N° 5642 y 5643, abonados a la Dirección de Tesorería del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, incluyendo las asignaciones por concepto de viáticos y tarifa por uso de aeropuerto, de acuerdo al siguiente detalle:

Viáticos	US\$ 660.00
Tarifa por Uso de Aeropuerto	US\$ 30.25

Artículo 3°.- Conforme a lo dispuesto por el Artículo 10° del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, el Inspector mencionado en el Artículo 1° de la presente Resolución Ministerial, dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, deberá presentar un informe al Despacho Ministerial, con copia a la Oficina General de Administración del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

Artículo 4°.- La presente Resolución Ministerial no dará derecho a exoneración o liberación de impuestos o derechos aduaneros, cualquiera fuera su clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ JAVIER ORTIZ RIVERA
Ministro de Transportes y Comunicaciones

05716

Designan representantes del Ministerio ante Comisión Multisectorial encargada del seguimiento del Plan Nacional de Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Varones 2006 - 2010

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 257-2006-MTC/03

Lima, 27 de marzo de 2006

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 009-2005-MIMDES, del 15 de setiembre de 2005, se aprobó el Plan Nacional de Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Varones 2006-2010, el cual entró en vigencia el 1 de enero de 2006;

Que, con Resolución Ministerial N° 022-2006-PCM, del 28 de enero de 2006, se constituyó la Comisión Multisectorial encargada del seguimiento del Plan Nacional de Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Varones 2006 - 2010;

Que, los artículos 1° y 2° de la Resolución Ministerial N° 022-2006-PCM disponen que la Comisión Multisectorial estará conformada, entre otros, por un (1) representante del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, correspondiendo al Sector designar a un representante titular y a uno alterno;

Que, con Memorandum N° 151-2006-MTC/03.01, de fecha 6 de febrero de 2006, la Secretaría de Comunicaciones solicita se oficialice mediante Resolución Ministerial la designación de las representantes del Sector propuesta con Memorando N° 879-2005 MTC/03.01, recomendando que se designe como representante titular a la Dra. Miriam Castañeda Moya, asesora legal de la Secretaría de Comunicaciones, y como representante alterna a la Ing. Flor Vásquez Sormaní, asesora técnica de la Secretaría de Comunicaciones, para lo cual adjunta Ayuda Memoria N° 117-2005/MTC/03, de fecha 26 de octubre de 2005, del Viceministro de Comunicaciones;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27791 y en el Decreto Supremo N° 041-2002-MTC;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar como representantes del Ministerio de Transportes y Comunicaciones ante la Comisión Multisectorial encargada del seguimiento del Plan Nacional de Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Varones 2006 - 2010, a las siguientes personas:

- Dra. Miriam Castañeda Moya, Asesora Legal de la Secretaría de Comunicaciones del Viceministerio de Comunicaciones, como representante titular.

- Ing. Flor Vásquez Sormaní, Asesora Técnica de la Secretaría de Comunicaciones del Viceministerio de Comunicaciones, como representante alterna.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ JAVIER ORTIZ RIVERA
Ministro de Transportes y Comunicaciones

05717

Aprueban formato, calcomanía y holograma de seguridad para el Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 262-2006-MTC/02

Lima, 28 de marzo de 2006

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 024-2002-MTC, se aprobó el Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Responsabilidad Civil y Seguros Obligatorios por Accidentes de Tránsito, modificado por los Decretos Supremos Nros.001-2004-MTC, 024-2004-MTC y 021-2005-MTC, cuyos artículos 25° y 21° establecen que las modificaciones al contenido del formato único de la póliza del Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito, así como el formato y contenido del Certificado de dicho seguro, serán aprobados por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones en coordinación con la Superintendencia de Banca y Seguros;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 306-2002-MTC/15.02, se aprobó el formato único y contenido de la póliza del Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito;

Que, por otro lado, mediante Resolución Ministerial N° 454-2003-MTC/02, se aprobó, para el período comprendido entre el 1 de julio del 2003 y el 30 de junio del 2004, el formato y contenido del Certificado del Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito, así como las especificaciones técnicas de la calcomanía y holograma de seguridad del citado seguro;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 444-2004-MTC/02, se aprobó, para el período comprendido entre el 1 de julio del 2004 y el 30 de junio del 2005, el formato y contenido del Certificado del Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito, así como las especificaciones técnicas de la calcomanía y holograma de seguridad del citado seguro;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 345-2005-MTC/02, se aprobó, para el período comprendido entre el 1 de julio del 2005 y el 30 de junio del 2006, el formato y contenido del Certificado del Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito, así como las especificaciones técnicas de la calcomanía y holograma de seguridad del citado seguro;

Que, resulta igualmente necesario que el Ministerio de Transportes y Comunicaciones apruebe el nuevo formato y contenido del Certificado del Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito, así como la calcomanía y holograma de seguridad de dicho seguro, para el período comprendido entre el 1 de julio del 2006 y el 30 de junio del 2007;

Que, la Dirección General de Circulación Terrestre, en coordinación con la Superintendencia de Banca y Seguros, han formulado las modificaciones a la póliza y los nuevos formatos y contenidos de los instrumentos señalados precedentemente, los que cumplen con el propósito de adaptación mencionado, siendo necesario proceder a su aprobación;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 27791, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; la Ley N° 27181, Ley General del Transporte y Tránsito Terrestre; y el TUO del Reglamento Nacional de Responsabilidad y Seguros Obligatorios por Accidentes de Tránsito, aprobado por Decreto Supremo N° 024-2002-MTC;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar, para el período comprendido entre el 1 de julio del 2006 y 30 de junio del 2007, el formato y contenido del Certificado del Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito, los que se encuentran señalados en el Anexo N° 1: Especificaciones Técnicas del Certificado del Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito, que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 4°.- Aprobar, para el período comprendido entre el 1 de julio del 2005 y 30 de junio del 2006, las especificaciones técnicas de la Calcomanía del Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito, las mismas que se encuentran señaladas en el Anexo N° 2: Especificaciones Técnicas de la Calcomanía del Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito, que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 5°.- Aprobar, para el período comprendido entre el 1 de julio del 2006 y 30 de junio del 2007, las especificaciones técnicas del holograma de seguridad a ser utilizado en el anverso del Certificado del Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito y en el reverso de la Calcomanía del citado seguro, las mismas que se encuentran señaladas en el Anexo N° 3: Especificaciones Técnicas del Holograma de Seguridad del Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito, que forma parte integrante de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ JAVIER ORTIZ RIVERA
Ministro de Transportes y Comunicaciones

**ANEXO N° 1
ESPECIFICACIONES TECNICAS DEL
CERTIFICADO DEL SEGURO OBLIGATORIO CONTRA ACCIDENTES DE TRANSITO**

Será impreso en papel de seguridad de 90 gr. exclusivo del Fabricante, el cual deberá incluir impresiones visibles y otras únicamente visibles a la luz ultravioleta, así como marca de agua propia o personalizada de la compañía.

Dimensiones:

Alto : 10.1 cms.

Ancho : 17.5 cms.

Color : PANTONE 300 U

Fondo : Con trama constituida por microtextos de seguridad en el cuerpo del certificado con el logo del MTC al lado izquierdo y el Escudo Nacional del Perú al lado derecho.

- Líneas de seguridad constituidas por microtextos para la delimitación de los campos de impresión.
- Circulo termo cromático a color, con mensaje escondido.
- Holograma de seguridad.
- Impresión cromática de color visible.
- El certificado deberá contener además., sectores impresos con tinta de seguridad de reacciones particulares ante determinados estímulos, así como una orla de seguridad propia del fabricante.
- Errores forzados en micro texto ocultos en el certificado.

SOAT 2006

CUERPO DEL CERTIFICADO

ANVERSO

MTCA COMPAÑIA DE SEGURO OBLIGATORIO DE ACCIDENTES DE TRANSITO LOGO DE LA COMPAÑIA DIRECCIÓN Y TELÉFONO		DATOS DEL VEHICULO ASEGURADO IDENTIFICACION Marca: _____ Modelo: _____ Año: _____ Color: _____ Tipo de Vehículo: _____ Número de Licencia: _____ Número de Matrícula: _____	
CONTRATANTE Nombre completo: _____ DNI: _____ Dirección: _____ Teléfono: _____		El presente certificado acredita que el vehículo descrito en este documento está asegurado por el seguro obligatorio de accidentes de tránsito de conformidad con la Ley N° 27072, y sus disposiciones, modificatorias y/o complementarias.	
COBERTURAS Tipo de seguro: _____ Valor de la póliza: _____		MONEDA DE LA PRIMA Valor de la prima: _____	

REVERSO

INFORMACIÓN SOBRE EL SEGURO OBLIGATORIO DE ACCIDENTES DE TRANSITO SOAT El seguro obligatorio de accidentes de tránsito es un seguro que garantiza el pago de las indemnizaciones que corresponden a las víctimas de accidentes de tránsito de conformidad con la Ley N° 27072, y sus disposiciones, modificatorias y/o complementarias.		COBERTURAS Tipo de seguro: _____ Valor de la póliza: _____	
CONDICIONES DEL CONTRATO DE SEGURO El presente contrato de seguro obligatorio de accidentes de tránsito de conformidad con la Ley N° 27072, y sus disposiciones, modificatorias y/o complementarias, garantiza el pago de las indemnizaciones que corresponden a las víctimas de accidentes de tránsito de conformidad con la Ley N° 27072, y sus disposiciones, modificatorias y/o complementarias.		EXCLUSIONES El presente contrato de seguro obligatorio de accidentes de tránsito de conformidad con la Ley N° 27072, y sus disposiciones, modificatorias y/o complementarias, excluye el pago de las indemnizaciones que corresponden a las víctimas de accidentes de tránsito de conformidad con la Ley N° 27072, y sus disposiciones, modificatorias y/o complementarias.	
COBERTURAS Tipo de seguro: _____ Valor de la póliza: _____		EXCLUSIONES El presente contrato de seguro obligatorio de accidentes de tránsito de conformidad con la Ley N° 27072, y sus disposiciones, modificatorias y/o complementarias, excluye el pago de las indemnizaciones que corresponden a las víctimas de accidentes de tránsito de conformidad con la Ley N° 27072, y sus disposiciones, modificatorias y/o complementarias.	

ANEXO Nº 2 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LA CALCAMONIA DEL SEGURO OBLIGATORIO CONTRA ACCIDENTES DE TRANSITO

Autoadherible, con adhesivo agresivo que se pegue firmemente al parabrisas y cuya coloración sea altamente resistente a los rayos solares.

Forma : Rombo, con los extremos medio y superior, redondeados.

Color : PANTONE 300 U

Protector : Llevará una lámina de poliéster que lo proteja contra la humedad, el polvo y la frotación efectuada durante los procesos de limpieza del vehículo.

Colocación : El sticker será colocado en el ángulo inferior derecho del parabrisas del vehículo, de manera tal que:

- El anverso sea visible desde la parte exterior del vehículo
- El reverso sea visible desde el interior del vehículo

Dimensiones : Ancho: 7.5 cms.
Alto: 8.7 cms.

CARACTERÍSTICAS DE IMPRESIÓN**ANVERSO**

- Deberá ir la palabra SOAT en la parte superior.
- El holograma aprobado para el 2006
- La razón social de la compañía de seguros
- Los teléfonos de atención en caso de emergencias
- Una orla de seguridad alrededor formada por microtextos
- Errores forzados en microtextos ocultos en la calcomanía.

REVERSO

- En la parte superior irá la ventana para diferenciar el tipo de servicio.
- Año 2006
- La palabra SOAT
- Una orla de seguridad alrededor formada por microtextos
- Los datos del vehículo, póliza, certificado, placa y vigencia
- Errores forzados en microtextos ocultos en la calcomanía.

CALCOMANIA**ANVERSO****REVERSO**

ANEXO N° 3
ESPECIFICACIONES TECNICAS DEL HOLOGRAMA DE SEGURIDAD DEL SEGURO
OBLIGATORIO CONTRA ACCIDENTES DE TRANSITO

Holograma autoadhesivo bi/tridimensional, del tipo "PATTERN RELEASE" (que se autodestruye ante cualquier intento de manipulación).

DIMENSIONES

- 25 mm de ancho por 9,5 mm de alto

CONSTA DE DOS CAMPOS

- En el campo izquierdo estará la fotografía holografiada de una familia peruana.
- En el campo derecho estará el logo del MTC.

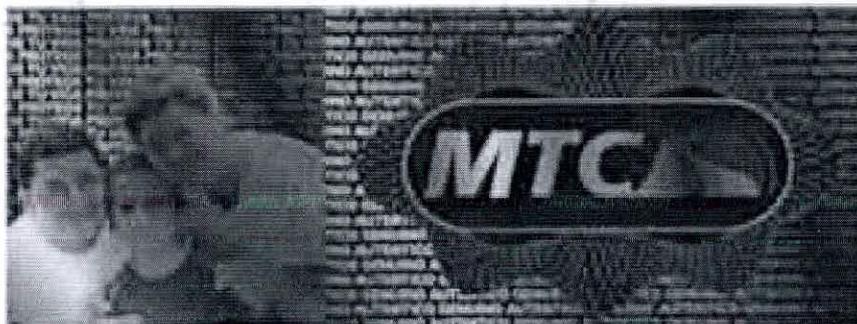
MEDIDAS DE SEGURIDAD

- En el campo izquierdo, el fondo llevará en microtexto la frase "PROTEGE TU VIDA".
- En el campo derecho, el fondo llevará en microtexto las palabras "AUTENTICOS; GENUINO".
- El logo del MTC estará bordeado por una roseta de seguridad con diseño propio del fabricante.

HOLOGRAMA

Microtexto con frase
"PROTEGE TU VIDA"

Roseta trigonométrica
de seguridad



Fotografía holografiada de una
familia peruana

Logo del MTC

Microtexto con palabras
"AUTENTICO GENUINO"

05760

Otorgan autorización al IRTP para prestar servicio de radiodifusión sonora educativa en el departamento de Cajamarca

**RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL
N° 138-2006-MTC/03**

Lima, 23 de marzo del 2006

VISTO, el Expediente N° 2001-012385 presentado por el INSTITUTO NACIONAL DE RADIO Y TELEVISIÓN DEL PERÚ - IRTP, sobre otorgamiento de autorización para prestar el servicio de radiodifusión sonora educativa en Onda Media, en el distrito de Los Baños del Inca, provincia y departamento de Cajamarca;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 14° de la Ley de Radio y Televisión - Ley N° 28278, establece que para la prestación del servicio de radiodifusión, en cualquiera de las modalidades, se requiere de autorización, la cual se otorga por Resolución del Viceministro de Comunicaciones, según lo previsto en el artículo 19° del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2005-MTC;

Que, asimismo el artículo 14° de la Ley de Radio y Televisión establece que la autorización es la facultad que otorga el Estado a personas naturales o jurídicas para establecer un servicio de radiodifusión. Además, señala que la instalación de equipos en una estación de radiodifusión requiere de permiso, el cual es la facultad que otorga el Estado a personas naturales o jurídicas para instalar en un lugar determinado equipos de radiodifusión;

Que, el artículo 26° de la Ley de Radio y Televisión establece que otorgada la autorización para prestar el

servicio de radiodifusión, se inicia un período de instalación y prueba que tiene una duración improrrogable de doce (12) meses;

Que, el artículo 183° del Texto Único Ordenado del Reglamento General de la Ley de Telecomunicaciones señala que para obtener autorización para prestar el servicio de radiodifusión se requiere presentar una solicitud, la misma que se debe acompañar con la información y documentación que en dicha norma se detallan. Asimismo, debe acompañarse la documentación necesaria a fin de verificar el cumplimiento del artículo 25° del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión; normas aplicables en virtud del mandato contenido en la Primera Disposición Final y Transitoria del acotado Reglamento;

Que, el INSTITUTO NACIONAL DE RADIO Y TELEVISIÓN DEL PERÚ - IRTP, creado mediante Decreto Legislativo N° 829, tiene a su cargo la operación de los medios de radiodifusión sonora y por televisión de propiedad del Estado, asumiendo la titularidad de las frecuencias correspondientes; cuya finalidad es colaborar con la política del Estado en la educación y en la formación moral y cultural de la población, a través de dichos medios de radiodifusión;

Que, mediante Informe N° 015-2006-MTC/17.01.ssr, ampliado con Informe N° 219-2006-MTC/17.01.ssr, la Dirección de Concesiones y Autorizaciones de Telecomunicaciones, señala que la solicitud presentada por el INSTITUTO NACIONAL DE RADIO Y TELEVISIÓN DEL PERÚ - IRTP, cumple con los requisitos técnicos y legales, por lo que, resulta procedente otorgar al referido instituto la autorización y permiso solicitados; señalándose además que debe establecerse como obligación, a cargo del antes mencionado instituto, la presentación del Proyecto de Comunicación dentro del período de instalación y prueba, documento que es requerido por la Administración a efectos de evaluarse el cumplimiento de las obligaciones legales derivadas del otorgamiento de la autorización;